

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220058600

Reunidos en la presente demanda, los requisitos exigidos por ley, el Juzgado resuelve:

Admitir la presente demanda de incumplimiento de contrato de mutuo de dinero a interés promovida por Federico Sarmiento Jaramillo., C.C. No. 80.134.874, mayor de edad con domicilio en Bogotá, contra Yolanda Caicedo Valbuena, C.C. No. 41.559.616, y contra Liliana Del Socorro Claros, identificado con cedula de ciudadanía No. 36.184.133, mayor de edad con domicilio en esta ciudad.

Désele a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el artículo 390 del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días. Súrtase la notificación al tenor de lo dispuesto por los artículos 290 a 292 ibídem.

Se reconoce personería jurídica al abogado Santiago Gabriel Barrera Molina, quien actúa como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese;

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez  
(2)

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0126</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>10 de Agosto de 2022</u>.  Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--